

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEABILIDAD EN NUEVOS SECTORES PRODUCTIVOS ENTRE LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA Y BISNES PROMOCIÓN Y VENTA 2016, S.L, PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN EN “PROGRAMACIÓN FULLSTACK”**

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha indicada en la firma electrónica.

**REUNIDOS**

De una parte, **Don Cosme García Falcón**, con DNI: 43.259.904-D, en calidad de Director-Gerente y apoderado de la **Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria (en adelante la SPEGC)**, con NIF A-35483221, y domicilio a estos efectos en Avda. La Feria, núm.1, C.P 350120, Las Palmas de Gran Canaria.

Y, de otra parte, **Don José Luis González Santana**, mayor de edad, con D.N.I. núm. 45.778.863-P, en nombre y representación de **BISNES PROMOCIÓN Y VENTAS 2016, S.L.**(en adelante Squaads, como nombre comercial) con C.I.F. B-76254424 y domicilio a efectos de este Convenio en la Calle Practicante Ignacio Rodríguez, S/N ,Edificio polivalente II, oficina 008, C.P 35017, Las Palmas de Gran Canaria.

**INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación de la **SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA S.A.U.** (en adelante, “**la SPEGC**”), con domicilio en Avda. de la Feria, 1, C.P. 35012 de Las Palmas de Gran Canaria, con C.I.F. A-35483221, actuando en calidad de Director-Gerente, en virtud de los poderes otorgados por el Consejo de Administración de la SPEGC el día 03 de agosto de 2015, elevados a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Las Palmas de Gran Canaria Don Gerardo Burgos Bravo el día 21 de diciembre de 2015 con el número 2.597 de orden de protocolo, e inscrita en el Tomo 2020, Folio 109, Hoja GC-18308, inscripción 39 del Registro Mercantil de Las Palmas.

El segundo en nombre y representación de la entidad mercantil denominada **BISNES PROMOCIÓN Y VENTA 2016, S.L** (en adelante, la “**Empresa**”), con CIF B-76254424, en su calidad de Administrador único en virtud de la escritura de constitución pública otorgada, el 7 del 9 de 2018, ante el Notario D. Lesmes Gutierrez Rodriguez-Moldes, bajo el número de protocolo 1612. La citada entidad está inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, al folio 67, Hoja GC-51012, inscripción tomo 2136.

Ambas partes (en adelante, las “**Partes**”) con la representación que ostentan, se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y competencia para obligarse y a tal efecto,

## EXPONEN

**Primero.-** La **SPEGC** es una entidad mercantil totalmente participada por el Cabildo de Gran Canaria que tiene como principal objetivo promocionar y fomentar los mecanismos, así como realizar las actividades, que contribuyan al desarrollo y expansión de la isla de Gran Canaria y/o de sus empresas.

**Segundo.-** Entre otros, promueve la creación de nuevos perfiles profesionales en áreas vinculadas directamente con la digitalización de la economía para incentivar la atracción y desarrollo de empresas tecnológicas e innovadoras.

**Tercero.-** Con el objetivo de capacitar estos nuevos perfiles profesionales, ha diseñado un curso de formación en “Programación Fullstack”

**Cuarto.-** La **Empresa** es una mercantil que desarrolla como actividad principal el desarrollo de software a medida y aplicaciones web, que ha sido previamente seleccionada por la SPEGC para participar en el Programa “*Instrumento de formación e inserción laboral adaptado a la demanda empresarial*”, y está interesada en que alumnos con dicha formación proporcionada por la SPEGC completen su formación práctica en la Empresa.

**Quinto.-** Con el objetivo de consolidar la preparación de un equipo altamente cualificado en nuevos sectores productivos, la SPEGC se dispone a convocar formación en “Programación en Fullstack” que comprende una primera fase de formación teórica y una potencial segunda fase de formación práctica en empresas.

**Sexto.-** A la vista de lo anterior, una vez que la SPEGC finalice la primera fase del curso de formación “*Programación Fullstack*” de conformidad con lo previsto en las bases, las Partes suscriben el presente Convenio de colaboración para concretar las actividades formativas a desarrollar por los alumnos seleccionados en la Fase II.

**Séptimo.-** El presente Convenio de colaboración está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con el artículo 4 y 6 de la Ley.

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la regulación del marco de cooperación entre las Partes a través del “*Programa de formación y empleabilidad en nuevos sectores productivos*”( en adelante “**TECNOVA 2**”), con la finalidad de que un número determinado de alumnos, una vez superen con éxito la formación teórica en el curso de “*Programación Fullstack*” impartido por la SPEGC y cumplan con los requisitos necesarios recogidos en las Bases, puedan completar su formación práctica en la Empresa, para que mediante la realización de prácticas y el contacto directo con el sector, adquieran las competencias y el conocimiento que les facilite su futura integración en el mercado laboral o profesional.

### SEGUNDA.- NATURALEZA DEL PROGRAMA

Dado el carácter formativo del Programa **TECNOVA 2**, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni compromiso en cuanto a una posible incorporación a la Empresa, entendiéndose, en todo caso, que la formación práctica a desarrollar forma parte de los estudios del beneficiario.

La finalidad es facilitar el estudio y la formación de los alumnos, sin que en ningún momento las tareas del mismo sean parte imprescindible o necesaria de la actividad de la empresa. Las tareas a realizar por el beneficiario redundarán en su formación y beneficio propio, y abarcarán tanto la realización de formación práctica como teórica.

Así mismo, el alumno que participe en la **Fase II (“Formación práctica en empresas”)** se regirá por lo que figura en el Anexo I del presente Convenio, en el que se hace constar su conformidad con los beneficios y obligaciones de los alumnos, desarrollando las actividades formativas durante el plazo que se establezca, que no podrá superar los 6 meses, según lo estipulado en las bases del curso “*Programación Fullstack*”, así como el centro de trabajo donde la Empresa desarrolla su actividad productiva, con la finalidad de cumplir con la formación.

### **TERCERA.- ACTIVIDADES A REALIZAR POR LAS PARTES**

Por un lado, la **SPEGC** se compromete a:

- (i) Velar por el normal desarrollo del programa formativo, tanto en su parte teórica como práctica.
- (ii) Convocar la formación en “*Programación Fullstack*” que comprende, en una primera fase, la formación teórica y, en una segunda fase, la formación práctica en empresas. El número máximo de plazas en cada fase, dotación económica, duración y proceso de selección se establece en la convocatoria que la SPEGC ha elaborado al efecto de acuerdo con el principio de concurrencia competitiva y cumpliendo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.
- (i) Dar de alta en la Seguridad Social a los beneficiarios del programa, y atender el pago de dichas prestaciones, conforme la estipulación décima del presente Convenio.
- (i) Llevar a cabo la gestión económico-administrativa de las ayudas. Es decir, efectuar los cobros y pagos previstos reglamentariamente y los que se estipule en los acuerdos de adhesión, manteniendo el registro contable de las mismas.
- (i) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas de forma coordinada con la Empresa.
- (i) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como coordinador.
- (i) Realizar la difusión de este programa de formación como medida de estímulo y fomento al compromiso con la formación para mejorar la inserción laboral en nuevos sectores productivos.
- (i) Anular de oficio, o a propuesta escrita motivada de la Empresa, la plaza para la formación de aquellos alumnos que incurran en alguna de las causas de anulación previstas en la convocatoria de la formación.

Por el otro, la **Empresa** se compromete a:

- (i) Asumir un número mínimo de dos alumnos que hayan superado con éxito la formación teórica de la Fase I para que completen su formación práctica en el centro de trabajo donde la empresa desarrolle su actividad y con un horario pactado entre la SPEGC y la Empresa que no podrán superar las 30 horas semanales, siempre cumpliendo con la normativa vigente.

El periodo de formación práctica será de seis meses.

- (i) Aportar los medios humanos, profesionales y materiales necesarios para el desarrollo del programa de formación.
- (i) Comunicar a los beneficiarios las normas específicas de régimen interno que tenga establecidas y, en cualquier caso, las normas que sobre seguridad y salud en el trabajo, tenga establecidas la entidad con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan establecido para este tipo de beneficiarios.
- (i) Incluir los logotipos de las entidades que participan en la difusión que se haga del programa formativo.
- (ii) Fomentar una toma de conocimiento práctico y participación de estos alumnos en proyectos reales que ejecute la Empresa y que les permita completar su formación especializada. El principal objetivo perseguido mediante la formación práctica será el de capacitar a los alumnos para que puedan desarrollar una carrera profesional plena.
- (iii) Acoger al alumno y desarrollar las actividades que previamente hayan sido acordadas por la SPEGC, así como facilitar y estimular sus aportaciones de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento.
- (iv) Designar como mínimo un tutor especializado en la materia que deberá ser comunicado a la SPEGC antes del inicio de la formación práctica en la Empresa. El cuál será responsable de la efectiva tutorización y seguimiento de los alumnos adscritos al programa, mediante la atención y asistencia en todas las cuestiones de carácter formativo que plantee el alumno, el registro de horas y actividades efectivamente realizadas por los alumnos, las cuales, en el supuesto de existir alguna incidencia, deberán ser comunicadas a la SPEGC a la mayor brevedad posible.
- (i) No utilizar al beneficiario para cubrir ningún puesto de trabajo, ni de forma temporal, ni ante supuestos extraordinarios, ni otorgarles a éstos tareas que no estén directamente relacionadas con la formación objeto de la ayuda concedida.
- (ii) No asignar al beneficiario tareas que implique atender al público de manera continua ni permitir que represente a la entidad o empresa en alguna actuación.
- (iii) Emitir un informe al final del período formativo sobre el grado de aprovechamiento del beneficiario durante la estancia práctica en la entidad. En el informe se valorará aspectos referidos a las competencias previstas en el programa formativo, y, deberá comunicar a la SPEGC de forma escrita y motivada si se produjera alguna causa de anulación de la plaza de las reseñadas en la estipulación octava.
- (iv) Valorar al finalizar el periodo formativo la posibilidad de contratación de alumnos que hayan cursado con éxito su formación práctica en la Empresa

#### **CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO**

El plazo de vigencia del Convenio será por el tiempo que dure la formación de los alumnos adscritos al Programa y comenzará a contar a partir del día siguiente de su firma.

#### **QUINTA.- COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Con el objetivo de establecer una adecuada coordinación entre las Partes, se designa a los siguientes interlocutores por cada una de ellas:

- Por parte de la SPEGC: D. Carlos Díaz Santamaría, con teléfono 676 638 041 y correo electrónico: cdiasan@spegc.org.
- Por parte de la Empresa: D. José Luis González Santana, con teléfono 627 646 689 y correo electrónico: yunior@squaads.com

Las Partes se comprometen a asumir las obligaciones derivadas del presente Convenio.

#### **SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por renuncia de una de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de 15 días naturales, cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.
- Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio en relación con las normas por las que se rijan las actividades programadas.

#### **SÉPTIMA.- CONTENIDO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PRÁCTICA.**

El programa formativo se compone de dos partes: La primera, de una formación consistente en una formación teórica de 128 horas por medio de cursos formativos bajo la dirección de la SPEGC, la cual podrá ser de carácter presencial o virtual, y de carácter obligatorio; y, de otra parte, de formación práctica en la Empresa, la cual se realizará en la medida de lo posible en formato presencial y tendrán carácter de obligatoria para aquellos alumnos que sean seleccionados para realizar la Fase II, con una duración máxima de 6 meses.

Se firmará con los alumnos que opten a la Fase II y la Empresa, una acreditación cuya finalidad será la de regular el contenido y periodo de la fase práctica de la formación.

#### **OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PERÍODO DE FORMACIÓN.**

En cualquier momento, mientras se esté desarrollando la formación práctica, el contenido y desarrollo de la misma por la Empresa, puede ser objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte de la SPEGC, a través de la persona encargada.

Con este fin, la Empresa facilitará el acceso a sus dependencias una vez que la SPEGC previamente haya notificado a la Empresa que va a realizar dicho acceso; así como, toda aquella información procedente que sea solicitada en relación a la ejecución del presente Convenio.

## **NOVENA.- ANULACIÓN DE LA PLAZA.**

La SPEGC podrá anular las plazas para la formación otorgadas por cualquiera de las siguientes causas:

- La constatación de alguna irregularidad o falsedad en los datos manifestados por el alumno, o el incumplimiento de algunos de los requisitos que se establezcan para las solicitudes en la Convocatoria.
- Más de un 20 % de faltas de asistencia no justificadas o impuntualidad por parte del alumno.
- Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento.
- Incumplimiento del programa formativo.
- Cuando, por otra causa ajena a la voluntad de las partes y debidamente justificada, no sea posible el mantenimiento de los compromisos adquiridos.

Del mismo modo, la empresa deberá realizar a la SPEGC propuesta escrita motivada de anulación de la plaza de aquellos alumnos que, en la Fase II – (*Formación práctica en empresas*), cumplan alguna de las causas reseñadas anteriormente.

En el caso de que la SPEGC acepte dicha propuesta, se le dará audiencia al alumno con la SPEGC para que expongan de forma escrita y motivada los motivos, dentro de los 3 días siguientes de la presentación del escrito por parte de la Empresa.

Posteriormente, la SPEGC dictará resolución de anulación de la plaza, que será motivada y comunicada a la empresa y al interesado.

En el caso en que se produzca la anulación de la plaza, dará lugar a la finalización de la formación, y necesariamente conllevará la suspensión de los derechos inherentes al programa a partir de la fecha en que se produzcan.

## **DÉCIMA.- DOTACIÓN ECONÓMICA.**

La SPEGC asumirá una asignación mensual bruta para los alumnos que participen en la Fase II de 600 euros brutos mientras dura su formación práctica en la empresa.

De estas dotaciones se detraerán la correspondiente retención fiscal y la cuota por cotización a la Seguridad Social aplicables según la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto- Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.

La SPEGC, además, asumirá los importes del seguro de accidente correspondiente, ligados a la formación práctica en las Empresas.

## **UNDÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD**

Las Partes acuerdan tratar confidencialmente los datos, documentación e información respectivos que estén marcados como confidenciales o que por su naturaleza sean claramente confidenciales, no divulgando dicha información a ninguna persona ni entidad, exceptuando sus propios empleados, solo en la medida que sea necesaria para la correcta ejecución de las actividades previstas en el Convenio, excepto en el caso de que se hubiera obtenido autorización escrita de la Parte propietaria de la información, o que sea ello requerido por ministerio de la Ley o a consecuencia de una orden judicial o administrativa.

## **DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

### **12.1. Cumplimiento de la normativa en protección de datos**

Las partes se comprometen y someten el presente convenio y el objeto que forma parte del mismo, al cumplimiento de la normativa en protección de datos de carácter personal vigente en cada momento, específicamente y sin carácter exhaustivo, al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, pudiendo denominarse “RGPD”), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (en adelante, pudiendo denominarse “LOPDGDD”) y demás normativa aplicable en la materia que resultare vigente en cada momento.

### **12.2. Consideración de cesión o comunicación de datos de carácter personal**

En el marco de la ejecución del presente Convenio, cada una de las partes intervinientes en el mismo ostentará la consideración de responsable del tratamiento en relación a los datos de carácter personal de los alumnos en prácticas, debiendo facilitarles el correspondiente derecho de información dispuesto en el artículo 13 del RGPD, así como obtener su consentimiento para el tratamiento de sus datos, en su caso.

La SPEGC, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el presente Convenio, y la Empresa, con la misma finalidad, tienen la voluntad de cederse mutuamente datos de carácter personal de los alumnos en prácticas contenidos en ficheros de su titularidad (con carácter general, la primera para facilitar la realización de las prácticas y la segunda para satisfacer y reportar el cumplimiento de las mismas). Inicialmente, la SPEGC comunicará a la Empresa los datos identificativos, curriculares, formativos y de contacto, de los alumnos.

El cedente de los datos declara la procedencia lícita de los datos personales cedidos, garantizando que éstos se han obtenido cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa en protección de datos. En el supuesto de que los datos cedidos procedan directamente de los afectados, el cedente manifiesta haber obtenido el consentimiento informado de éstos para la cesión de datos mencionada. En el caso de que el cedente no hubiera informado de la cesión, en virtud del presente documento, se obliga a informar acerca de la misma a los afectados, en el momento en el que dicha cesión o comunicación primera se vaya a realizar.

El cedente de los datos garantiza el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan en virtud de las disposiciones contenidas en el presente documento y en la normativa reguladora de la protección de datos personales que le resulte de aplicación. El cedente de los datos garantiza que se encuentran adoptadas las medidas de seguridad necesarias, a los efectos de asegurar la confidencialidad e integridad de los datos, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en protección de datos.

El cedente se compromete a comunicar al cesionario las rectificaciones o cancelaciones que se produzcan en la información transmitida, en virtud de este documento. lo más brevemente posible y siempre dentro de los plazos legalmente establecidos.

El cesionario, por el hecho de recibir los datos de carácter personal mencionados, quedará obligado a la observancia de las disposiciones contenidas en la normativa en protección de datos de carácter personal. En concreto, el cesionario se obliga a:

1. Cumplir con las obligaciones previstas en la normativa en protección de datos personales para un Responsable del Tratamiento, como consecuencia de la adquisición de esta consideración tras la comunicación de los datos regulada por este Convenio.
2. Permitir el ejercicio de los derechos en protección de datos de carácter personal por parte de los titulares de los datos cedidos, facilitándoles una dirección a estos efectos.
3. Adoptar las medidas de seguridad exigidas por la normativa en protección de datos.
4. Respetar la confidencialidad de los datos personales cedidos con motivo de este documento y no revelarlos ni dejarlos a disposición de terceros, salvo que sea requerido por un Tribunal o autoridad con potestad para ello.

### **12.3. Consentimiento e Información básica y adicional sobre protección de datos de carácter personal de la SPEGC**

Mediante la suscripción de este Convenio, consiente expresamente al tratamiento de sus datos personales derivados de su relación como colaborador, así como los de sus representantes, firmantes, trabajadores o personas físicas relacionadas que nos facilite o se obtengan de su parte en el marco del presente Convenio, incluyendo expresamente datos de salud, en su caso, dándose por informado y consintiendo al contenido del presente artículo y al tratamiento de los mencionados datos conforme a su contenido.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ("RGPD"), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales ("LOPDGDD"), y demás normativa vigente en protección de datos, consintiendo al tratamiento de sus datos, le informamos que toda información o dato personal facilitado u obtenido en el marco del presente convenio, son incorporados a los sistemas de tratamiento de datos de la SPEGC, siendo el responsable del tratamiento de los datos, cuyos datos constan en el encabezado, teléfono de contacto (+34) 928.424.600 y correo electrónico de contacto [lpd@spegc.org](mailto:lpd@spegc.org).

Sus datos proceden de los facilitados u obtenidos en el marco de este Convenio, tanto por la SPEGC como el resto de entidades públicas colaboradoras o sus encargados de tratamiento.

Cuando en los medios para recabar sus datos los campos estén marcados con "\*", serán de cumplimentación obligatoria, siendo el resto voluntarios, solicitándole datos obligatorios para cumplir obligaciones legales y circunstancias derivadas del proceso y de su relación con el responsable del tratamiento, por lo que no proporcionarlos podrá implicar no poder llevarla a cabo. Si no se aportaran datos obligatorios, la SPEGC podrá no aceptar y/o gestionar la solicitud/servicio que se pretenda.

Quien facilita los datos garantiza que los datos de carácter personal proporcionados son auténticos y veraces, solicitándole nos comunique a la mayor brevedad posible cualquier modificación. Si nos facilita datos personales de terceros, se respons



haber informado y haber obtenido el consentimiento previo y expreso de los titulares de los datos para aportarlos con las finalidades dispuestas, notificándoles del contenido de la presente cláusula.

La finalidad del tratamiento de los datos obtenidos es la de llevar a cabo la gestión, desarrollo, ejecución, cumplimiento y mantenimiento del Programa Tecnova2 y las circunstancias de/para ello necesarias, incluyendo su administración, fiscalidad, satisfacer contratos y acuerdos, envío de comunicaciones comerciales electrónicas, estudios estadísticos.

La legitimación para el tratamiento de los datos es el consentimiento, cumplimiento y ejecución de servicios y de la relación jurídica generada y cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1 a), b) y c) RGPD y art. 19 f) LOPDGDD).

Los destinatarios a los que consiente expresamente que sean cedidos o comunicados los datos personales obtenidos en el marco del Programa de Formación y Empleabilidad en nuevos sectores productivos (Programa Tecnova2), serán los siguientes: a) responsable del tratamiento (SPEGC); b) resto de participantes en proceso de selección y beneficiarios formación; c) resto de entidades públicas colaboradoras en la convocatoria, incluyendo al Servicio Canario de Empleo; d) terceros a los que resulte necesario por obligación legal o resultar necesario o derivado de su relación jurídica con el responsable del tratamiento, como Administración con competencia, Juzgados y Tribunales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Policía Judicial, en su caso; e) proveedores del Programa (encargados de tratamiento); f) publicación de datos de los solicitantes en página web [www.spegc.org](http://www.spegc.org). La SPEGC no será responsable de los tratamientos y posteriores utilidades de los datos que pudieran efectuarse por terceros. No existe intención de la SPEGC de realizar transferencia de sus datos a un tercer país u organización internacional. Sin perjuicio de lo anterior, la SPEGC usa los servicios de Google Ireland para la comunicación por correo electrónico, empresa igualmente ubicada en EE.UU. y adscrita al Escudo de Privacidad UE-EE.UU. ( "Privacy Shield"), consintiendo expresamente a esta posible comunicación de datos a este país que actualmente no proporciona una protección adecuada en protección de datos por la Unión Europea tras la invalidez del Escudo de Privacidad EU-EE.UU..

Se le informa y consiente, igualmente, a lo siguiente: (i) que los datos recabados en la ejecución del proyecto formativo pasarán a formar parte de un fichero automatizado de datos del Servicio Canario de Empleo (SCE), con el objeto de ser tratados en la medida en que fueran necesarios para el desarrollo de las funciones que el SCE tiene encomendadas en virtud de la Ley 12/2003 de 4 de abril; (ii) que los datos recabados serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del SCE, que el tratamiento de sus datos se realiza para el cumplimiento de obligaciones legales por parte del SCE, para el cumplimiento de misiones realizadas en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al SCE, en base a lo establecido en la Resolución nº 2761/2018, de 25 de mayo de 2018, de la Dirección del SCE por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales gestionadas por el SCE; (iii) que los usuarios destinatarios finales de las actuaciones integradas en el Proyecto y cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos se lleven a cabo por el SCE y podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, mediante comunicación escrita al SCE de los ficheros de datos de carácter personal mediante Orden de 21 de mayo de 2014, por la que se crean y suprimen fi

datos de carácter personal existentes en el SCE; (iv) que el personal del SCE, acreditado a tales efectos, podrá consultar los datos de vida laboral en la Seguridad Social de los usuarios destinatarios finales con el objeto de poder analizar los resultados de las acciones realizadas; (v) que el proyecto se someterá a las actuaciones de seguimiento, evaluación, comprobación y control que pudiera efectuar el SCE.

El plazo de conservación de los datos coincidirá con la duración de la relación con el responsable del tratamiento, el plazo de justificación y custodia de documentos conforme a normativa aplicable, y el necesario para cumplir obligación legal o se precisen para formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones relacionadas con su relación o con el tratamiento de sus datos, conservándose en este caso hasta finalización de plazos de prescripción.

En cuanto a sus derechos en protección de datos y su forma de ejercitarlos, podrá encontrar toda la información en el apartado 7 de la Política de Privacidad de la SPEG en [www.spegc.org](http://www.spegc.org).

No se realizan decisiones automatizadas ni se lleva a cabo la elaboración de perfiles con los datos obtenidos por parte de la SPEGC.

### **DÉCIMOTERCERO.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN**

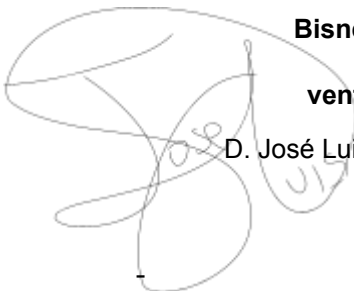
El Convenio se regirá por la legislación española.

Cualquier controversia en relación con la interpretación y ejecución del Convenio se intentará resolver de manera amistosa por parte de los representantes designados en la estipulación Cuarta del presente Convenio. En el caso de que éstos no sean capaces de llegar a un acuerdo, las Partes escalarán la controversia a sus correspondientes Órganos Directivos. Si éstos no son capaces de solucionar la correspondiente controversia las partes la someterán, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de la Ciudad Las Palmas de Gran Canaria.

### **DÉCIMOCUARTO.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio se publicitará de conformidad con las directrices que adopten de común acuerdo los representantes designados en la estipulación Cuarta del presente Convenio.

Sin otro particular, las Partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en Las Palmas de Gran Canaria.



**Bisnes Promoción  
y  
ventas 2016, S.L**  
D. José Luis González Santana

**Director-Gerente SPEGC**

D. Cosme García Falcón

## **INSTRUCCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE II DE LOS ALUMNOS QUE SUPEREN LA FASE I DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN EN “PROGRAMACIÓN FULLSTACK”**

### **1º.OBJETO.**

El objeto de las presentes instrucciones consiste en desarrollar las acciones englobadas en la Fase II de la Convocatoria del curso de “*Programación Fullstack*” y la información necesaria sobre la misma.

### **2º. NÚMERO DE PLAZAS OFERTADAS.**

La SPEGC firmará un convenio de colaboración con las empresas que hubieran presentado solicitud de participación, mediante el formulario correspondiente de la página web de la Entidad, para la realización de la fase práctica de la formación.

Las plazas ofertadas podrán sufrir modificaciones en función de las necesidades de las Empresas o de la SPEGC.

### **3º. DURACIÓN DE LA FORMACIÓN.**

La formación tendrá un periodo de seis (6) meses.

### **4º. DOTACIÓN ECONÓMICA.**

La SPEGC asumirá una asignación mensual bruta para los alumnos que participen en la Fase II de 600 euros brutos mientras dura su formación práctica en la empresa.

De estas dotaciones se deducirán la correspondiente retención fiscal y la cuota por cotización a la Seguridad Social aplicables según la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto- Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.

La SPEGC, además, asumirá los importes del seguro de accidente correspondiente, ligados a la formación práctica en las Empresas.

### **5º. REQUISITOS PARA SER SELECCIONADOS.**

Podrán optar a participar en esta Fase II de la formación aquellos alumnos con las aptitudes necesarias que habiendo superado la Fase I de la formación en “*Programación Fullstack*”, tal y como indican las bases de la convocatoria, cumplan lo siguiente:

- Ser mayor de edad (18 años) y no encontrarse incapacitado judicialmente para obligarse contractualmente.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que se justificará mediante declaración responsable otorgada por el solicitante que se incluye en el formulario de la solicitud.
- No haber disfrutado con anterioridad de otra formación relacionada con el mismo Programa *TECNOVA2*, impartida por la SPEGC en el último año. Tampoco podrán optar aquellos que, habiendo sido seleccionados para otra formación del referido Programa, hubieran renunciado a la misma tras la fecha de publicación de ésta.

## 6º PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Una vez valorada la totalidad de la formación teórica del curso de “Programación Fullstack”, por los tutores del curso de los distintos módulos formativos (60%), y evaluado el Proyecto final (40 %), se publicará en el Campus Virtual de la SPEGC un listado con la puntuación obtenida.

Del listado de puntuaciones se seleccionarán a los alumnos con mayor puntuación hasta completar las plazas ofertadas. En caso, de que algún alumno renuncie a la formación se seleccionará el siguiente de la lista.

Los seleccionados deberán ponerse en contacto con la SPEGC mediante el correo electrónico **formacion@spegc.org**, en los **tres días hábiles** siguientes a la publicación del listado, con la siguiente información:

- Nombre y apellidos.
- Copia del DNI/NIE
- Copia de informe de vida laboral actualizado.

En el supuesto que la persona no cumpla con la entrega de la documentación en tiempo y forma se procederá a informar a los siguientes participantes del listado de puntuaciones para que realicen el mismo procedimiento.

## 7º DESARROLLO Y EVALUACIÓN DEL CURSO.

### Desarrollo del Curso.

La modalidad de realización de la formación práctica será presencial, siempre y cuando las medidas sanitarias lo permitan, no pudiendo superar las 30 horas semanales.

Se firmará con los alumnos que opten a la Fase II y la Empresa, una acreditación cuya finalidad será la de regular el contenido y periodo de la fase práctica de la formación.

La Empresa será la encargada de poner a disposición del alumno los medios materiales para la realización de las mismas, así como cumplir con las medidas en materia de prevención de riesgos laborales.

El enfoque del curso es eminentemente práctico, con el principal objetivo de capacitar a los alumnos para que puedan desarrollar una carrera profesional plena en el sector, mediante la participación en proyectos reales que ejecute la Empresa.

Así mismo, durante la formación práctica, los alumnos deberán asistir a diferentes formaciones de la SPEGC, las cuales podrán tener formato presencial u online, cuya finalidad es aportar herramientas complementarias y necesarias en el sector.

### Evaluación del Curso.

Los alumnos que superen la Fase II recibirán un Diploma que acredita la superación del curso, siempre y cuando cumplan con las condiciones mínimas de asistencia requeridas.

Las condiciones mínimas de asistencia serán el 80 % de las jornadas de formación práctica, debiendo justificar la falta de asistencia.

## 8ª DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.

1. Durante la realización de la formación práctica, los alumnos tendrán los siguientes **derechos**:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente formación práctica, por un responsable designado por la SPEGC y por un profesional que preste servicios en la Empresa donde se realice la formación práctica.
  - b) A la retribución correspondiente, por parte de la SPEGC que figura en el presente Anexo.
  - c) A recibir, por parte de la Empresa de la información necesaria sobre normativa y medidas de seguridad y prevención de riesgos laborales que se lleven a cabo.
  - d) A cumplir con su actividad académica y formativa relacionada con el Programa previa comunicación con antelación suficiente a la Empresa.
2. Durante la realización de las prácticas, los alumnos tendrán los siguientes **deberes**:
- a) Conocer y cumplir el proyecto formativo siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la Empresa bajo la supervisión del responsable designado por la SPEGC.
  - b) Mantener contacto con el responsable designado por la SPEGC durante el desarrollo de la formación práctica y comunicarle cualquier incidencia que afecte al normal desarrollo de la formación (incluyendo aquellas que supongan su ausencia del centro de trabajo), así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
  - c) Incorporarse a la Empresa de que se trate en fecha acordada, cumplir el horario previsto en el Anexo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
  - d) Atender las orientaciones que reciban de los tutores de la Empresa en el ejercicio de su acción formativa, integrándose en la dinámica del departamento al que sean asignados para adquirir formación práctica.
  - e) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la Empresa y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada la misma.

### 9º INCOMPATIBILIDAD.

La obtención de una plaza en la Fase II de la formación será incompatible con la realización de cualquier actividad, ya sea por cuenta propia o ajena, retribuida o no, que interfiera en el correcto desarrollo del periodo formativo.

### 10º ANULACIÓN DE LA PLAZA.

La SPEGC podrá anular las plazas para la formación otorgadas por cualquiera de las siguientes causas:

- La constatación de alguna irregularidad o falsedad en los datos manifestados por el alumno, o el incumplimiento de algunos de los requisitos que se establezcan para las solicitudes en la Convocatoria.
- Más de un 20 % de faltas de asistencia no justificadas o impuntualidad por parte del alumno.
- Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento.
- Incumplimiento del programa formativo.

- Cuando, por otra causa ajena a la voluntad de las partes y debidamente justificada, no sea posible el mantenimiento de los compromisos adquiridos.

Del mismo modo, la empresa deberá realizar a la SPEGC propuesta escrita motivada de anulación de la plaza de aquellos alumnos que, en la **Fase II – (Formación práctica en empresas)**, cumplan alguna de las causas reseñadas anteriormente.

En el caso de que la SPEGC acepte dicha propuesta, se les dará audiencia al alumno con la SPEGC para que expongan de forma escrita y motivada los motivos, dentro de los 3 días siguientes de la presentación del escrito por parte de la Empresa.

Posteriormente, la SPEGC dictará resolución de anulación de la plaza, que será motivada y comunicada a la empresa y al interesado.

En el caso en que se produzca la anulación de la plaza, dará lugar a la finalización de la formación, y necesariamente conllevará la suspensión de los derechos inherentes al programa a partir de la fecha en que se produzcan.

### **11º. BAJA DE LA PLAZA.**

La baja de la plaza se producirá:

- Por anulación de la plaza, por alguna de las causas descritas anteriormente.
- Por renuncia voluntaria del alumno que deberá ser comunicada por escrito.

La baja de una persona de la plaza supondrá la pérdida de todos los derechos inherentes a partir de la fecha en que se produzca, por lo que se suspenderá el derecho a percibir la dotación económica recogida en las presentes bases.

### **12º MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

La SPEGC estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar la presente Convocatoria. El órgano de la SPEGC competente para aprobar la presente Convocatoria podrá modificar la misma o suspender el proceso de selección de alumnos.

### **13º PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ("Reglamento General de Protección de Datos", o "RGPD"), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales ("LOPDGDD") y normativa vigente en protección de datos, consintiendo al tratamiento de sus datos, le informamos y consiente al contenido de esta información y al tratamiento de sus datos conforme a lo dispuesto.

Toda información o dato personal facilitado en el proceso de inscripción, son incorporados a nuestros sistemas de tratamiento de datos conforme a lo dispuesto en el presente apartado.

- **¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS Y CUÁLES SON SUS DATOS IDENTIFICATIVOS Y DE CONTACTO?**

El responsable del tratamiento de sus datos es la **SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA, S.A.U. (en adelante, pudiendo denominarse "SPEGC")**, sociedad mercantil de nacionalidad española, con C.I.F. A-35

domicilio social y postal en Avda. de la Feria, 1 C.P. 35012 Las Palmas de Gran Canaria (isla de Gran Canaria, Comunidad Autónoma de Canarias, España), teléfono de contacto: (+34) 928.424.600, correo electrónico de contacto: [lopd@spegc.org](mailto:lopd@spegc.org).

Sin perjuicio de lo anterior, los restantes colaboradores del curso, podrán determinar conjuntamente con la SPEGC los objetivos y los medios del tratamiento en protección de datos, así como ser cesionarios de sus datos, por lo que podrían ser considerados como corresponsables del tratamiento/responsables del tratamiento de sus datos, siendo la SPEGC la encargada de la coordinación de la formación y de la recogida y gestión de los datos de carácter personal. En caso de ser estos terceros corresponsables/responsables del tratamiento, le será aplicable a los datos de carácter personal facilitados la Información básica y adicional en protección de datos, o en su caso, la Política de Privacidad, propia de estos terceros.

• **¿DE DÓNDE PROCEDEN LOS DATOS QUE TRATA EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, QUÉ DATOS SON Y CUÁLES SON LOS FINES DEL TRATAMIENTO DE MIS DATOS?**

Sus datos personales proceden de los facilitados a través de cualquiera de los siguientes medios:

- Contenido de los formularios de inscripción facilitados en el Sitio Web para su inscripción, siendo la información y datos tratados los que se solicitan en el mismo.
- Datos transmitidos, facilitados u obtenidos por cualquier medio, como consecuencia de su inscripción en el curso.
- Contenido de los correos electrónicos que mantenga con el responsable del tratamiento o con los denominados como corresponsables y colaboradores del curso, pudiendo ser en cualquier caso su dirección de correo electrónico, su nombre completo e incluso su teléfono de contacto, siendo la demás información y tipos de datos tratados los que se faciliten libremente a lo largo de la comunicación por correo electrónico entre ambas partes, pudiendo incluir datos de salud, a lo que expresamente consiente.
- Contenido de cualesquiera otros formularios o medios de contacto incorporados en el Sitio Web para llevar a cabo actuaciones y actividades integradas en el curso, pudiendo ser en cualquier caso su dirección de correo electrónico, su nombre completo e incluso su teléfono de contacto, siendo la demás información y tipos de datos tratados los que soliciten en los formularios de que se trate atendiendo al objeto de los mismos, pudiendo incluir datos de salud, a lo que expresamente consiente.
- Resultado de las actuaciones presenciales o no presenciales relacionadas con el curso.
- Facilitados por los colaboradores y prestadores de servicios participantes en la organización y ejecución del curso.

La **FINALIDAD** para la gestión, desarrollo, ejecución, cumplimiento y mantenimiento del Programa Tecnova2 y las circunstancias para ello necesarias, incluyendo su administración, fiscalidad, satisfacer contratos y acuerdos, envío de comunicaciones comerciales electrónicas, estudios estadísticos.

Sus datos serán utilizados para la confección de listados de asistencia y para la emisión de diplomas acreditativos de la realización del curso o de la asistencia al evento, en su caso.

Cuando en los medios habilitados para recabar sus datos de carácter personal los campos que recogen datos de carácter personal estén marcados con un (\*) o dispongan ser campos obligatorios o requeridos, serán de cumplimentación obligatoria, siendo el resto, de cumplimentación voluntaria, solicitándole por la SPEGC únicamente datos obligatorios y necesarios para cumplir con obligaciones legales y circunstancias de su relación con el responsable del tratamiento, por lo que no proporcionarlos podrá implicar no poder llevarla a cabo. Si no se aportaran datos considerados obligatorios o necesarios, la SPEGC podrá no aceptar y/o gestionar la consulta/solicitud/servicio formulado o que se pretenda. La aportación del resto de sus datos es voluntaria.

Cuando se soliciten datos de carácter personal mediante cumplimentación de un formulario o similar y sea preciso hacer clic en un botón de “Enviar” o similar, se encuentra a su disposición un cuadro con “Información básica sobre protección de datos”, así como se encuentra habilitada una casilla de Aceptación indicando que ha leído y consentido, entre otros documentos, en su caso, estas Bases (y disponiendo de un enlace directo en ese momento), de manera que el hacer clic en la mencionada casilla implica necesariamente su manifestación de que ha leído y ha sido informado del contenido de estas Bases y que otorga consentimiento a la misma y al tratamiento de sus datos de carácter personal conforme a lo dispuesto en su contenido.

Mediante la aceptación de las presentes Bases, usted consiente expresamente a que los datos de carácter personal facilitados, incluyendo expresamente sus datos de salud, en caso de facilitarlos voluntariamente, sean tratados por la SPEGC con la/s finalidad/es mencionada/s y conforme al contenido de las presentes Bases.

En caso de que nos facilite datos personales de terceros, se responsabiliza de haber informado y haber obtenido el consentimiento previo y expreso de los titulares de los datos para aportárnoslos con las finalidades dispuestas, notificándoles del contenido de la presente cláusula.

- **¿CUÁL ES LA BASE LEGAL PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS?**

La base legal para el tratamiento de sus datos es su consentimiento, el cumplimiento y ejecución de contratos o servicios solicitados por su parte, la inscripción en el curso, el cumplimiento y ejecución de la relación jurídica generada, el cumplimiento y ejecución de las condiciones propias del curso o evento y su marco jurídico, así como el cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, incluidas las de protección de datos de carácter personal, entre otras que resultaren de aplicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, apartado 1, letras a), b) y c) del RGPD y letra f) conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la LOPDGDD.

- **¿CUÁLES SON LOS DESTINATARIOS DE MIS DATOS?**



Los destinatarios de sus datos, a los que consiente expresamente que sean cedidos o comunicados los datos personales obtenidos en el marco del Programa de Formación y Empleabilidad en nuevos sectores productivos (Programa Tecnova2), serán los siguientes:

- a) Responsable del tratamiento (SPEGC);
- b) Resto de participantes en proceso de selección y beneficiarios formación;
- c) Resto de entidades públicas colaboradoras en la convocatoria, incluyendo al Servicio Canario de Empleo;
- d) Terceros a los que resulte necesario por obligación legal o resultar necesario o derivado de su relación jurídica con el responsable del tratamiento, como Administración con competencia, Juzgados y Tribunales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Policía Judicial, en su caso;
- e) Proveedores del Programa (encargados de tratamiento);
- f) Publicación de datos de los solicitantes en página web [www.spegc.org](http://www.spegc.org). Además, de la Publicación de imágenes en página web y redes sociales de la SPEGC y de los colaboradores, así como en los medios de comunicación en soporte papel y digital, en caso de haber consentido a su captación y publicación en el formulario de inscripción

La SPEGC no será responsable de los tratamientos y posteriores utilidades de los datos que pudieran efectuarse por terceros.

No existe intención del responsable del tratamiento de realizar transferencia de sus datos a tercer país u organización internacional. No obstante lo anterior, la SPEGC usa los servicios de Google Ireland Inc., para la comunicación por correo electrónico, empresa ubicada en Estados Unidos, los servicios de JotForm Inc., para la creación y gestión de los formularios de inscripción y compra on-line a cursos y eventos, empresa igualmente ubicada en Estados Unidos, a lo que expresamente consiente.

#### • **¿DURANTE CUÁNTO TIEMPO SE CONSERVAN MIS DATOS?**

El plazo de conservación de sus datos coincidirá con la duración de su relación con el responsable del tratamiento, la duración de la ejecución del curso, la duración del plazo de justificación y custodia de documentos conforme a la normativa aplicable, el necesario para el cumplimiento de una obligación legal que requiera el tratamiento y conservación de sus datos o se precisen para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones relacionadas con su relación o con el tratamiento de sus datos, conservándose en este caso hasta la finalización de sus plazos de prescripción.

#### • **¿QUÉ DERECHOS TENGO EN PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL?**

En cuanto a sus derechos en protección de datos y su forma de ejercitarlos, podrá encontrar toda la información en el apartado 7 de la Política de Privacidad del sitio web [www.spegc.org](http://www.spegc.org), siendo los siguientes: derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición, no ser objeto de decisiones individuales automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), derecho a retirar su consentimiento y a presentar una reclamación ante una autoridad de contrato ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)), pudiendo ejercitarlos mediante escrito dirigido a la SPEGC a su domicilio o por correo electrónico a [lopd@spegc.org](mailto:lopd@spegc.org), adjuntando copia de su documento identificativo y de su representación, en su caso.

No se realizan decisiones automatizadas ni elaboración de perfiles con los datos obtenidos por parte de la SPEGC.

#### **14º RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA APLICABLE.**

La aceptación por parte del solicitante a la realización de la formación práctica llevará aparejada la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la presente Convocatoria. Para lo no establecido en la misma, será de aplicación las normas de derecho privado.